

ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027

Oficio: 32/UTIZV/2024

Asunto: Contestación

Folio PNT: 140292624000160

diana.perezg@iteso.mx

PRESENTE

Además de enviarle un saludo, le NOTIFICO que la solicitud de acceso a la información PRESENTADA a través de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" en adelante "sistema con número de folio **140292624000160** y que fue recibida en esta Unidad de Transparencia del Municipio de Zapotitlán de Vadillo "UTI" 016/11/2024, fue admitida en tiempo y forma, y se llevaron a cabo de las diligencias correspondientes para resolver, respecto a lo que:

Expone el solicitante:

"Solicito se proporcionen la siguiente información: ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran." "SIC"

"(SIC)" (del latín Sic a "así") es un adverbio latino que se utiliza en los textos escritos para indicar que la palabra o frase que precede es literal, aunque sea o pueda parecer incorrecta.

Por lo que con fundamento en los **artículos 32 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM"**, así como **71 fracción III del Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco**; esta Unidad de Transparencia **REQUIERO MEDIANTE OFICIO 016/UTISV/2024** al área generadora, administradora y/o poseedora de información es decir al **AREA DE SEGURIDAD PUBLICA** de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco en su parte medular refiero lo siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTITLAN DE VADILLO, JALISCO

OFICIO. SP/13/24

Zapotitlán de Vadillo, Jalisco a 07 de noviembre de 2024.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo e informarle que en seguimiento al oficio **016/UTIZV/2024. FOLIO PNT: 140292624000160** turnado a la Dirección de Seguridad Pública municipal. Siendo el asunto principal "Solicito se proporcione la siguiente información: ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?" municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran" (sic),



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

“Al respecto le informo que a través de un análisis y confrontación de la información solicitada tanto físicos como digitales así como. En la revisión de plantilla de personal con puestos similares, el resultado es igual a “0” CERO DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O CONTAR CON CÉLULA DE BÚSQUEDA” (SIC)

YA QUE NO HAN OCURRIDO LOS SUPUESTOS DE LA CONSULTA, se aplica el criterio 07-17INAI: casos en los que no es necesario que el comité de transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. “La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguirlos sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica. Entre otras cosas, que el Comité de Transparencia Confirman la inexistencia manifestada por las áreas componentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior en aquellos casos, que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información. Derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud: **y además no se tengan elementos de convicción que permita suponer que esta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”** ” (Sic)”

Siendo toda la información con expresión documental en la que se cuenta en términos del criterio 16/17 del INAI: “**EXPRESION DOCUMENTAL**”. Cuando los participantes presentes de acceso a la información son identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes en interpretación que les otorgue una expresión documental.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes enviándoles un cordial saludo. “SIC”

Atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a su disposición la información requerida en físico y digital lo cual se describe a continuación:

OFICIO suscrito por el director de SEGURIDAD PUBLICA del Gobierno Municipal de Zapotitlán de Vadillo Jalisco el C. Rosendo Juárez Benites.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 87.3 de la Ley en materia de Transparencia del Estado se hace de su conocimiento que se pone su disposición la información solicitada en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, así como la DISPOSICION GENERAL CUARTO PUNTO 8 OCHO que establece que” deberá prevalecer el principio de máxima publicidad con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado disposición de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

obligados previstos en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto a la respuesta que a dado el área generadora sirve señalar al respecto que, la aplicación del CRITERIO 03/17 DEL INAI, que la letra dice literal: "NO EXISTE OBLIGACION DE ELABORAR DOCUMENTOS AD DOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar accesos a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren. **Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en formato en que la misma obre en sus archivos: sin necesidad de elaborar documentos ad doc para atender las solicitudes de información**"

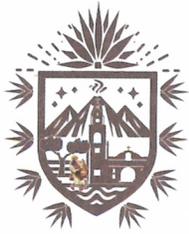
Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia (UTI) declara que el sentido de la resolución a la solicitud presentada por usted, ES NEGATIVA de conformidad con el artículo 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono: (343) 434 0600 Ext. 117 o al correo electrónico ramosmariagloria016@gmail.com

Finalmente, es fundamental aclarar que la Unidad de Transparencia es un espacio de trámite y gestión: así mismo será el vínculo entre el solicitante y los sujetos obligados en todo lo que se refiera al derecho de acceso a la información pública, sin que sea esta la que resguarde de manera directa toda la información generada por el H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, y sin que tampoco le corresponda a su custodia. Además de que no se encuentra dentro de sus atribuciones la de emitir opiniones, ni explicaciones, sino como ya lo señalamos dar acceso a la información pública ya generada.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que este conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer recurso de revisión.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027

ATENTAMENTE

“JUNTOS, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”

A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

C. GLORIA RAMOS MARIA

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

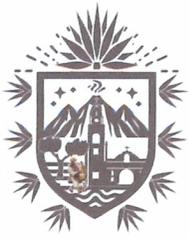


ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTITLAN DE VADILLO
PORTAL HIDALGO #1, COL. CENTRO
CP 49770
(343) 43 4 06 00

POBLADO QUE FUE EL PRIMER MUNICIPIO EN LA ENTIDAD



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTITLAN DE VADILLO, JALISCO

SP/13/2024

Zapotitlán de Vadillo, Jalisco a 07 de noviembre de 2024.

C. GLORIA RAMOS MARIA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo e informarle que en seguimiento al oficio **016/UTIZV/2024, FOLIO PNT: 140292624000160** turnado a la Dirección de Seguridad Pública municipal, siendo el asunto principal *"Solicito se proporcione la siguiente información: ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?"* municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran" (sic).

Al respecto le informo que a través de un análisis y confrontación de la información solicitada tanto físicos como digitales así como, en la revisión de plantilla de personal con puestos similares, el resultado es igual a "0" CERO DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O CONTAR CON CÉLULA DE BÚSQUEDA.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"JUNTOS, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA"

ZAPOTITLAN DE VADILLO JAL. A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

P.A

C. ROSENDO JUAREZ BENITES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027